

Auto N°:	455
Radicado:	05001 31 10 002 2020-00302 00
Proceso:	DIVORCIO
Demandante:	LUZ VELEZ GRAJALEZ
Demandado:	EDISSON CARMONA ACEVEDO
Tema y subtemas:	Rechaza demanda por no cumplir requisitos

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, octubre Veintidós de dos mil veinte

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO promovida por la señora LUZ VELEZ GRAJALEZ, frente al señor EDISSON CARMONA ACEVEDO la que fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cabal cumplimiento a los requisitos exigidos; por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DIVORCIO promovida por la señora LUZ VELEZ GRAJALEZ, frente al señor EDISSON CARMONA ACEVEDO por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No. 69 fijados hoy 23 OCT 2020 en la secretaría del juzgado a las 8 am El Secretario.